AMPLIACION No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 261-2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DIRIGIDO A ESCUELAS Y CLUBES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	10 de febrero de 2023
PLAZO DE EJECUCION:	Dos (2) mes
VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL:	09 de abril de 2023
PRORROGA No. 1	Veintiún (21) días
NUEVO PLAZO EJECUCION:	Dos (2) Meses y Veintiún (21) días
NUEVO VENCIMIENTO PLAZO INICIAL:	30 de abril de 2023
FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	29 de abril de 2023
FECHA DE REINICIO INICIAL:	29 de mayo de 2023
AMPLIACION SUSPENSION No. 1	29 de mayo de 2023
NUEVA FECHA REINICIO:	06 de junio de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	$43.818.539 Incluido Iva.
CONTRATISTA:	ESM SOLUTIONS SAS
	NIT: 900.505.401-3

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, representado legalmente por **MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.922.995 de Ipiales, Alcaldesa Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nombramiento No. 271 del 23 de junio de 2021 y acta de posesión No. 184 del 26 de julio de 2021, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 768 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominara EL FONDO, y por la otra parte **ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS** con cedula de ciudadanía No. 52907306, en su calidad de representante legal de **ESM SOLUTIONS SAS,** con NIT: 900.505.401-3, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **AMPLIACION No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al contrato de **COMPRAVENTA No. 261-2022**, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el día 27 de diciembre de 2022, suscribió contrato de Compraventa con **ESM SOLUTIONS SAS**, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DIRIGIDO A ESCUELAS Y CLUBES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"***. **2).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **3).** Que, por otra parte, el valor del contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIESCIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($43.818.539) M/CTE, Incluido IVA**. **4).** Que el día diez (10) de febrero de 2023 y luego de cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, se suscribe la correspondiente acta de inicio, estableciendo que la fecha de terminación de este hasta el día 08 de abril de 2023, **5)** Que el día 30 de marzo de 2023 mediante Solicitud

radicado Orfeo No.2023-651001873- 2, el contratista **ESM SOLUTIONS SAS**, solicito la prórroga del contrato 261 de 2023 por veintiún (21) días, y la entidad procedió a prorrogar el contrato hasta el día 30 de abril de 2023, con nuevo plazo de ejecución de Dos (2) meses y Veintiún (21) días, razón por la cual a la fecha el contrato se encuentra vigente. **6).** Que mediante memorando la alcaldesa Local designa como apoyo a la supervisión del contrato de compraventa a la profesional **GINNA LIZETH SERBA GARCIA**. **7).** Que el contratista **ESM SOLUTIONS SAS**, solicita la suspensión del contrato 261 de 2022 por el termino de un mes mediante oficio No. 2023-651-002346-2, el cual la entidad suspendió el contrato el 28 de abril de 2023, teniendo como fecha de reinicio el día 29 de mayo de 2023. **8)** Que el contratista mediante oficio orfeo No. 20234212183112 del 26 de mayo de 2023, en donde Solicita la Ampliación de la Suspensión No, 1 al contrato 261 – 2022, por los siguientes términos:

(…) *En mi calidad de representante legal de la empresa **ESM SOLUTIONS SAS** identificada con Nit. 900.505.401-3 en atención al proceso de la referencia manifiesto ustedes la necesidad de ampliar la suspensión del contrato 261-2022 por un término de 8 días adicionales, dado que la fecha del reinicio del contrato es el día 28 de mayo de 2023, la solicitud que hacemos se hace teniendo en cuenta las siguientes razones:*

Después de la aprobación de los balones el día 19 de mayo, se solicitó la fabricación de los balones, dado que era bajo unas especificaciones técnicas especiales y diferentes a los balones comerciales que existen en el mercado, las especificaciones son las siguientes:

ELEMENTOS EN REVISIÓN		
ITEM	***DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO***	***CANT.***
1	*Balones de Fútbol: Talla 5 con bomba en butilo, vulcanizado, material sintético doble capa para trabajo formativo.*	*160*
2	*Balones de Fútbol: Talla 4 con bomba en butilo, vulcanizado, material sintético doble capa para trabajo formativo.*	*160*
3	*Balones de baloncesto número 7 con bomba en butilo, vulcanizado, material sintético doble capa para trabajo formativo.*	*20*

Es así que el proveedor de dichos balones, se comprometió con nosotros a hacer entrega de los estos hoy 26 de mayo, esto con el fin de hacer entrega el día lunes 29 de mayo a la ALAN.

Sin embargo, por retrasos en la logística y la vulcanización de los balones nos ha retrasado lo proyectado y no es posible realizar entrega el día lunes 29 de mayo de 2023 a las escuelas, así mismo y teniendo en cuenta el trámite de ingreso y salida del almacén y la disposición de tiempos de las escuelas solicitamos ampliación de la suspensión por ocho (8) días más es decir al primer (1) día de junio con la finalidad de hacer entrega al 100% de los elementos y dar cumplimiento a lo pactado (…), Conforme a lo anterior, y revisando los requisitos de ejecución del contrato la supervisora y el apoyo a la supervisión encuentran viable la ampliación No. 1 a la suspensión No 1 del contrato de COMPRAVENTA 261-2022 por un término de ocho (8) días calendarios con el fin de que en el tiempo solicitado se logre alcanzar una total ejecución por parte de la entidad y el contratista **ESM SOLUTIONS SAS** para la entrega de la totalidad de los elementos adquiridos objeto del contrato 261-2022, dicho termino será a partir del día 29 de mayo de 2023. **8).** Que, como sustento de la viabilidad de suspensión señalada, se resalta en la Cláusula Decima Séptima del contrato No. 261-2022, que dice: *" MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES: De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución"*. **9)** Que la situación señalada por el contratista **ESM SOLUTIONS SAS** y el sustento dado por el apoyo a la supervisión impide efectivamente que el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan de él puedan ejecutarse con normalidad, situación de fuerza mayor que conlleva entonces a la necesidad de suspensión del plazo de ejecución del contrato. **10)** Que como sustento de la viabilidad de suspensión señalada se resalta que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- AMLIACION No. 1 SUSPENSION No. 1** al plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 261-2022 por el término de **ocho (8) días calendarios** a partir del día 29 de mayo de 2023 de conformidad, con las motivaciones expuestas en la parte considerativa del

presente acto. **Parágrafo:** El día 06 de junio de 2023 se efectuará el reinicio de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato No. 261-2022. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ajustar la póliza de garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA – GASTOS:** Las partes acuerdan que la suspensión del contrato 261 de 2022, no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** La presente suspensión se perfecciona con la firma de quienes intervienen en la misma y la respectiva modificación y publicación en el Secop II. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Para su constancia se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.

MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
Alcaldesa Local Antonio Nariño
SUPERVISORA

ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS
Representante Legal
ESM SOLUTIONS SAS, con NIT: 900.505.401-3

Elaboro: Efrey Sanabria Moreno – Contratista
Revisó y Aprobó: Francisco Salazar Gurrute - Profesional Especializado - FDLAN